



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, primero (1º) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00467 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Davivienda S.A. –NIT.860.034.313-7
Demandado	Anyerson Darío Naranjo Zuluaga – CC. 1.059.698.585
Decisión	Decreta medidas cautelares

En atención a lo solicitado por la parte ejecutante y reunidas las exigencias previstas en los artículos 466, 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Decretar el EMBARGO y retención de los dineros que posee el señor Anyerson Darío Naranjo Zuluaga –CC. 1.059.698.585 en las cuentas de ahorros N° 674944 y 330117 de la entidad Bancolombia S.A.

Segundo: Decretar el EMBARGO y retención de los dineros que posee el señor Anyerson Darío Naranjo Zuluaga –CC. 1.059.698.585 en las cuentas de ahorros N° 269835 y 122684 de la entidad Banco de Bogotá S.A.

Tercero: Decretar el EMBARGO y retención de los dineros que posee el señor Anyerson Darío Naranjo Zuluaga –CC. 1.059.698.585 en la cuenta de ahorros N° 049794 de la entidad Banco Davivienda S.A.

Las medidas cautelares decretadas se limitan a la suma de Setecientos Millones de Pesos M/L (\$700'000.000,00). Los dineros retenidos, deberán respetar el límite de inembargabilidad de Ley –y ser consignados dentro de los tres (3) días siguientes a su retención, a nombre de la sociedad demandante Banco Davivienda S.A. –NIT.860.034.313-7, en la cuenta de depósitos judiciales No. 050012031020 que este juzgado tiene en el Banco Agrario De Colombia, so pena de hacerse responsable de las mismas e incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme lo

establece el párrafo segundo del numeral 11 del artículo 593 del Código General del Proceso.

Por Secretaría elabórense y tramítense los respectivos oficios

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa0673ce3d18140ed4921803d8a7de0bbfc4a0cafa050331ecb5e0ace7140b40**

Documento generado en 29/02/2024 07:37:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>